



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551



Lima, 16 de Julio del 2004

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03331-R-04
Lima, 16 de Julio del 2004

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 13030-RG-04 del Rectorado, sobre modificación del Estatuto de la Universidad y creación de organismo universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01387-R-02 fechada 28 de febrero de 2002, se crea la Oficina de Calidad Académica y Acreditación dependiente de la Oficina General de Planificación, precisándose que su función principal es establecer las normas de ejecución y estándares mínimos para la acreditación de todas las Facultades y de la Universidad;

Que así mismo se incorpora en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N° 104636 de fecha 30 de diciembre de 1991, el numeral 2.1.6 correspondiente a la Oficina de Acreditación;

Que por Resolución Rectoral N° 02299-R-03 fechada 11 de abril de 2003, se aprueba, entre otros, la designación de doña JUANA MATILDE CUBA SANCHO, como Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, a partir del 01 de abril de 2003;

Que el artículo 30° del Estatuto Universitario enumera los órganos de asesoramiento, apoyo y control del Rectorado;

Que en sesión ordinaria del 30 de junio de 2004, es presentada ante el pleno de la Asamblea Universitaria la Moción sobre "Creación de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA)"; que incluye la modificación de los artículos 30° y 34° del Estatuto Universitario;

Que la oficina cuya creación se propone dependerá del Rectorado y tendrá a su cargo proponer las políticas y estrategias de evaluación de la calidad académica y de la gestión conducentes a la autoevaluación y acreditación, así como monitorear los procesos que permitan su desarrollo;

Que el mejoramiento de la calidad académica en la Universidad Pública es condición fundamental para su efectiva democratización, por lo que es preciso promover, como tarea prioritaria, procesos de autoevaluación de la calidad académica y la gestión en nuestra Universidad, que permitan establecer un pormenorizado diagnóstico del grado de cumplimiento de la misión social de la Institución, a fin de establecer estrategias que conduzcan a su cabal cumplimiento;

Que la modificación del Estatuto Universitario requiere la mayoría absoluta de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria;

Que la Asamblea Universitaria no cuenta con representantes estudiantiles al 30 de junio de 2004, lo cual no es óbice para su funcionamiento, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 40° de la Ley Universitaria;

Que en tal sentido, al 30 de junio de 2004, la Asamblea Universitaria está constituida por setenta y tres (73) miembros hábiles: el Rector, los 02 Vice-Rectores, el Director de la Escuela de Post-Grado; 20 Decanos, 48 representantes de los docentes y 01 representante de los graduados;

Que habiéndose aprobado la Moción sobre "Creación de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA)" con cincuenta y seis (56) votos a favor, debe tenerse por cumplido el requisito estatutario de votación calificada; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551

RECTORADO

R.R. N° 03331-R-04

-2-

Que mediante Proveído N° 005-AU-04, el despacho rectoral dispone medidas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el máximo órgano de gobierno; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° **DAR POR CONCLUIDA** la designación de doña **JUANA MATILDE CUBA SANCHO**, con código N° 080098, como Jefa de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, dependiente de la Oficina General de Planificación, a partir del 19 de julio de 2004, dándole las gracias por los servicios prestados.

2° **SUPRIMIR** la **OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN**, dependiente de la Oficina General de Planificación, a partir del 19 de julio de 2003.

Aprobar la **CREACIÓN** de la **OFICINA CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN (OCCAA)**, dependiente del Rectorado, como órgano de línea encargado de proponer las políticas y estrategias de evaluación de la calidad académica y la gestión conducentes a la autoevaluación y acreditación, así como de monitorear los procesos que permitan su desarrollo.

4° **MODIFICAR** los artículos 30° y 34° del Estatuto Universitario, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 30°.- Los órganos de asesoramiento, apoyo y control que dependen del Rectorado son.

- a) Planificación.
- b) Asesoría Legal.
- c) Auditoría.
- d) Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación.
- e) Relaciones Públicas.

Artículo 34°.-

a. La Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA), dependiente del Rectorado, como órgano de línea encargado de proponer las políticas y estrategias de evaluación de la calidad académica y la gestión conducentes a la autoevaluación y acreditación, así como de monitorear los procesos que permitan su desarrollo.

La Jefatura de la OCCAA estará a cargo de un docente de reconocida trayectoria académica nombrado por el Rector por un período de tres años.

La OCCAA contará con las áreas de investigación, capacitación y autoevaluación, a cargo de docentes de reconocida trayectoria académica, propuestos por la Jefatura y ratificados por el Rector.

En cada Facultad habrá una Oficina de Calidad Académica y Acreditación, dependiente del Decano y en el caso de la Escuela de Post-Grado, dependiente del Director, como órgano asesor que deberá impulsar las políticas y estrategias de evaluación de la calidad académica y la gestión propuestas por la OCCAA, en estrecha coordinación con ésta.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551

RECTORADO

R.R. N° 03331-R-04

-3-

La Jefatura de la Oficinas de Calidad Académica y Acreditación estará a cargo de un docente de reconocida trayectoria académica, propuesto por el Decano, en el caso de la Facultad, y por el Director en la Escuela de Post-Grado.

b. *La Oficina de Relaciones Públicas, se encarga de difundir e informar las actividades de la Universidad.*

- 5° *DISPONER que el presupuesto por concepto de subvenciones y otros asignados anteriormente al funcionamiento de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación sean transferidos Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA).*
- 6° *DISPONER que todos los bienes muebles que estuvieron asignados al uso de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, así como su acervo documental, deben ser destinados a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA).*
- 7° *ASIGNAR el personal permanente así como las respectivas plazas, de la ex-Oficina de Calidad Académica y Acreditación a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA), correspondiendo a la Oficina General de Planificación efectuar las correspondientes modificaciones al Cuadro Analítico de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).*
- 8° *DISPONER que la Oficina General de Planificación proponga la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a fin de incluir en el mismo a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación (OCCAA), sus funciones y conformación según lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral. Asimismo, deberá reglamentar la inclusión de las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las Facultades y la Escuela de Post-Grado.*
- 9° *ENCARGAR a la Escuela de Post-Grado, las Oficinas Generales de Planificación, de Economía, y de Personal, la Oficina de Abastecimiento, y las Facultades de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Juan Manuel Burga Díaz, Rector (fdo) Gustavo Solís Fonseca, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NATAJARO
Jefa de la Secretaría Administrativa



GSF/JCM/vnb